



CÓMPUTO DE GASTOS RITUALES:

Se procede a calcular los egresos adjetivos del presente asunto, así:

- Agencias en derecho \$13.484.000,00

TOTAL: \$13.484.000,00

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2022-00520-00.

Corresponde al Estrado Jurisdiccional pronunciarse en torno a la liquidación de costas que antecede. Asimismo, incumbe emitir la resolución de rigor frente a la contabilización del crédito presentada por la cooperativa rogante, mediante su endosatario en procuración.

De ese modo, **se avala** el aducido cálculo de los egresos rituales, en tanto que dicha operación se acomoda a los parámetros normativos que la rigen y se compadece con lo efectivamente ocurrido en el transcurso de la tramitación (art. 366 del C.G.P.).

Por otro lado, **se encuentra ajustado a derecho el allegado estado contable del débito**. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, se imparte la respectiva **aprobación**, con fecha de corte a 1º de febrero hogaño.

Por otro lado, se destaca que la colectividad suplicante indica que carece de medios de contacto para notificar personalmente a las personas que actualmente figuran como acreedores hipotecarios respecto de los correspondientes haberes.

Así, al haberse gestado dicha circunstancia, es factible que, se evacuen en su totalidad las indagaciones, a fin de determinar el sitio de localización de los especificados ciudadanos o su canal virtual, en aras de que, de ser factible, se emprenda el noticiamiento pendiente, a través de tales mecanismos.



Lo anterior, con apoyo en lo normado por el art. 43-4 del Estatuto General del Procedimiento, que permite exigir a los particulares los datos necesarios para alcanzar los fines de la tramitación.

En ese sentido, **se ordena** que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **remita un mensaje de datos** ante los siguientes organismos: COOMEVA E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA¹, E.P.S. SÁNTAS S.A.S.², ASMET SALUD EPS S.A.S.³, NUEVA EPS S.A.⁴, y SALUD TOTAL EPS-S S.A.⁵, con el propósito de que informen las direcciones físicas y electrónicas que reposen en sus archivos, frente a los ciudadanos GABRIEL GONZÁLEZ JARAMILLO, BEATRIZ EUGENIA ZAPATA BARRETO y DIANA CECILIA, GLAUTIER y LUIS MARIO DÁVILA LÓPEZ, **respectivamente**. Ello, en el plazo de **3 días**, computados a partir del recibimiento del comunicado que es conducente y advirtiéndose que, de desobedecerse la presente determinación, **se impondrá la multa de la que trata el ord. 3º, art. 44 de la Normativa Adjetiva Imperante y se compulsarán las copias que sean precisas ante la autoridad competente.**

Finalmente, **se incorpora al expediente el despacho comisorio**, debidamente diligenciado y remitido por el ÁREA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA de esta municipalidad. Lo anterior, con los fines que contempla el inc. 1º, art. 40 del Compendio Adjetivo Vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA
--

¹ liquidacioneps@coomevaeps.com

² notificajudiciales@keralty.com

³ notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

⁴ secretaria.general@nuevaeps.com.co

⁵ notificacionesjud@saludtotal.com.co

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a629650b272c737b7f27abbd4ebd7a9e90a9c119914d502b15ec4b066e22d4**

Documento generado en 13/04/2023 03:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>